

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la demandada Luz Dary Herrera Orozco, presentó contestación de la demanda sin proponer excepciones. Por otra parte, el señor *Luis Alfonso Potes Campillo* allegó información sobre la propiedad que manifiesta tener respecto al bien con M.I. No. 370-1061116, objeto de medidas cautelares dentro del presente proceso. Así mismo, a través de apoderado judicial, presentó incidente de nulidad de la diligencia de secuestro de dicho bien. Finalmente, el Operador de Insolvencia de la Cámara de Comercio de Tuluá - Valle -*Dr. Gonzalo Ivan García Pérez*, presentó "*Notificación de aceptación y fijación de audiencia de conciliación Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante*" de la demandada Luz Dary Herrera Orozco. 24 de enero de 2024.


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0183

PROCESO EJECUTIVO

MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00071-00

Enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de suspensión del proceso presentada por el Operador de Insolvencia Económica de la Cámara de Comercio de Tuluá- Valle -*Dr. Gonzalo Ivan García Pérez*, dentro del Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de la señora **Luz Dary Herrera Orozco**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que el Operador de Insolvencia Económica del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Tuluá- Valle -*Dr. Gonzalo Ivan García Pérez*, mediante "*Notificación de aceptación y fijación de audiencia de conciliación Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante*" el día **16 de enero de 2024** informó sobre la aceptación del Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de la señora **Luz Dary Herrera Orozco** iniciado por **Auto de Admisión del 09 de noviembre de 2023** y, así mismo, solicitó la suspensión del presente proceso por estar incluido dentro de la solicitud elevada ante el Centro de Conciliación, se accederá por el término que dure el trámite de negociación de deudas que se encuentra en curso, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 543 a 548 del Código General del Proceso. -archivo 49.

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia "Lisandro Martínez Zúñiga"

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Por lo anterior, a la contestación de la demanda de la señora **Luz Dary Herrera Orozco** y al incidente de nulidad de la diligencia de secuestro del bien inmueble con **M.I. No. 370-1061116**, allegado por el señor **Luis Alfonso Potes Campillo** a través de apoderado judicial, se les dará trámite una vez se reanude el presente proceso. -archivos 44 al 48.-

Por lo expuesto el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo iniciado por el señor **Walter Zúñiga Hernández**, a través de apoderado judicial, en virtud de la aceptación e inicio del Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de la señora **Luz Dary Herrera Orozco**, comunicado por el Operador de Insolvencia Económica del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Tuluá- Valle -*Dr. Gonzalo Ivan García Pérez*, por el término que dure la negociación de deudas.

2º.-COMUNICAR el contenido de esta decisión al Operador de Insolvencia Económica del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Tuluá- Valle -*Dr. Gonzalo Ivan García Pérez.*

3º.- COMPARTIR por secretaria el enlace No. **76-834-40-03-003-2022-00071-00** al Operador de Insolvencia Económica del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Tuluá- Valle -*Dr. Gonzalo Ivan García Pérez*, al correo electrónico: gongarcia@yahoo.com.

4º.- REQUERIR al Operador de Insolvencia Económica del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Tuluá- Valle -*Dr. Gonzalo Ivan García Pérez*, para que informe inmediatamente culmine del Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de la señora **Luz Dary Herrera Orozco**, o en su defecto, el decreto de apertura del procedimiento de Liquidación Patrimonial. **Comuníquese.**

5º.- ADVERTIR que a la contestación de la demanda presentada por la señora **Luz Dary Herrera Orozco** y al incidente de nulidad de la diligencia de secuestro del bien inmueble con **M.I. No 370-1061116**, allegado por el señor **Luis Alfonso Potes Campillo**, a través de apoderado judicial, se les dará trámite una vez se reanude el presente proceso. Comuníquese al correo electrónico informado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

MARÍA STELLA BETANCOURT

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5167c40e9f9b7aaae44cd8819b9fdff5080e0987653445642d4376a455dda6e0**

Documento generado en 26/01/2024 03:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>